

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. ... Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, MOGENSEY Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, Por un mes, and price in rs. Includes entries for Ultramar and other regions.

GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar a esta Administracion antes del dia 14 del siguiente, y en este caso se servirán gratis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe previamente á razon de un real por ejemplar.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. S. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reglamado uno de los Oidores de esa Real Audiencia, á practicar ja visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporacion á quien representaba en aquel acto, y á cuyo particular se refiere V. E. en su escrito de 30 de Junio de 1855. S. M. se ha enterado, y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oír sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos á las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por sí en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ellos cuando uno ó dos Ministros, en delegacion de la misma Audiencia, van á ejercer alguna de sus funciones.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Sub-Secretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera subasta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el dia de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecucion del mencionado servicio á D. Antonio Miranda é hijo por el precio de seis maravedis por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Señor Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes á este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de....

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Subtenientes de infanteria promovidos por rigurosa escala al empleo superior inmediato en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los Tenientes de los batallones provinciales á quienes, en cumplimiento de lo mandado, se destinan á los cuerpos que se expresan.

D. Rafael Argüelles y Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Almeria, núm. 26, destinado al regimiento de Rey, núm. 1. D. Nicolas Romero y Gonzalez, id. del provincial de Sevilla, núm. 3, al regimiento del Principe, núm. 3. D. Emilio Berruero y Garcia, id. del provincial de Toledo, núm. 29, al regimiento del Principe, núm. 3.

D. Vicente Diaz y Garcia, i. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento de la Princesa, número 4. D. Nicolas de la Torre y Padilla, id. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento del Infante, núm. 5. D. Ricardo Nieto y Serrano, id. del provincial de Avila, núm. 31, al regimiento de Africa, núm. 7. D. Diego Mella y Barros, id. del provincial de Pamplona, núm. 53, al regimiento de Zamora, núm. 8. D. Jacinto Fraga y Labora, id. del provincial de Pamplona, núm. 53, al regimiento de Zamora, núm. 8. D. Tomas Remesal y Lora, id. del provincial de Badajoz, núm. 2, al regimiento de Mallorca, núm. 13. D. Antonio Sierra y Ajar, id. del provincial de Alicante, núm. 50, al regimiento de Castilla, núm. 16. D. Juan Garcia y Cuadrado, id. del provincial de Teruel, núm. 56, al regimiento de Bailén, núm. 24. D. Pedro Diaz de la Rocha y Hernandez, id. del provincial de Lugo, núm. 5, al regimiento de Bailén, número 24. D. Francisco Valdés y Diaz, id. del provincial de la Coruña, núm. 42, al regimiento de Bailén, núm. 24. D. Felipe Rivas y Mata, id. del provincial de Zaragoza, núm. 31, al regimiento de Navarra, núm. 25. D. Rafael Galindo y Caballero, id. del provincial de Córdoba, núm. 9, al regimiento de Albuera, núm. 26. D. Sebastian Sirhent y Miguel, id. del provincial de Lugo, núm. 5, al regimiento de Cuenca, núm. 27. D. Antonio Guilo y Elias, id. del provincial de Pontevedra, núm. 17, al regimiento de Cuenca, núm. 27. D. Gerardo Gonzalez Frejo y Flores, id. del provincial de Guadalajara, núm. 38, al regimiento de la Constitucion, núm. 29. D. José Crespo y Puig, id. del provincial de Sevilla, número 37, al batallon de cazadores Arapiles, núm. 11. D. Rafael Garzon y Cala, id. del provincial de Cádiz, núm. 37, al regimiento de Murcia, núm. 37. D. Ignacio Osma y Sanchez, id. del provincial de Cádiz, núm. 37, al regimiento de Murcia, núm. 37. D. Simon Rodriguez y Saavedra, id. del provincial de Pamplona, núm. 53, al regimiento de Málaga, núm. 40. D. Diego Lopez y Diez, id. del provincial de Toledo, número 29, al regimiento de Málaga, núm. 40. D. Mariano Paniagua y Gomez, id. del provincial de Santander, núm. 40, al batallon de cazadores Cataluña, número 1. D. Juan Perez y Fernandez, id. del provincial de Gerona, núm. 57, al batallon de cazadores Talavera, número 8. D. Pedro Fuentes y Marcat, id. del provincial de Valencia, núm. 48, al batallon de cazadores Tarría, número 6. D. José Dominguez y Tasselo, id. del provincial de Segovia, núm. 33, al batallon de cazadores Figueras, número 8. D. Vicente Ruiz y Fernandez, id. del provincial de Jaen, núm. 4, al batallon de cazadores Alba de Tormes, núm. 40. D. Luis Fontes y Alvarez de Toledo, id. del provincial de Oviedo, núm. 8, al regimiento de Asturias, número 31. D. Emilio Galindo y Espinós, id. del provincial de Logroño, núm. 43, al batallon de cazadores Simancas, número 13. D. Rafael Cuéllar y Gallardo, id. del provincial de Almeria, núm. 46, al batallon de cazadores Antequera, número 15. D. Eliborio Trúpija y Garcia, id. del provincial de Logroño, núm. 43, al batallon de cazadores Llerena, número 17. D. Vicente Quintana y Barreiro, id. del provincial de Zamora, núm. 39, al batallon de cazadores Segorve, número 18. D. Pedro Nieto y Lucena, id. del provincial de Cáceres, núm. 36, al batallon de cazadores Mérida, número 19. D. Ramon Gándara y Buceta, Subteniente del regimiento de Valencia, núm. 23, de Teniente al provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12. D. Manuel Martinez y Launant, id. del regimiento de Granada, núm. 34, de Teniente al provincial de Valencia, núm. 48. D. Juan Cortés y Berbejal, id. del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al provincial de Teruel, número 56. D. Manuel Rich y Pastors, id. de infanteria, empleado en telegramas militares, de Teniente al provincial de Segorve, núm. 63. D. Eustasio Alvarez y Alonso, id. del regimiento del Principe, núm. 3, de Teniente al provincial de Avila, número 31. D. Galisto Lafuente y Moreno, id. del regimiento de Valencia, núm. 23, de Teniente al provincial de Badajoz, número 2. D. Feliciano Hernandez y Colon, id. del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al provincial de Almeria, número 46. D. Manuel Tomas y Torres, id. del regimiento de Córdoba, núm. 40, de Teniente al provincial de Tarragona, número 51. D. Eduardo Aguirre y Aldayturriaga, id. del regimiento de San Fernando, núm. 11, de Teniente al provincial de Córdoba, núm. 9. D. Ricardo Nuñez y Garrido, id. del regimiento de Murcia, núm. 37, de Teniente al provincial de Badajoz, número 2. D. Luis Alvarez y Ordoño, id. del regimiento de Asturias, núm. 31, de Teniente al provincial de Ciudad-Real, núm. 30. D. Bernardo Moll y Palmer, id. del regimiento de Asturias, núm. 30, de Teniente al provincial de Ciudad-Real, número 30. D. José Tous y Coll, id. del regimiento de Asturias, número 31, de Teniente al provincial de Badajoz, número 2. D. Manuel Perelló y Martinez, id. del regimiento de Luchana, núm. 28, de Teniente al provincial de Almeria, núm. 46. D. Francisco Fernandez de Córdoba y Gaya, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Gerona, número 22, de Teniente al provincial de Sevilla, núm. 3. D. Luis Queralto y Pitarque, Subteniente del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Teniente al provincial de Vich, núm. 68. D. Eduardo Carreras y Perez, id. del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al provincial de Tudela, núm. 63. (Se continuará.)

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

FILIPINAS.

15 Agosto 1857. Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando Subteniente de infanteria para el ejército de Filipinas al que lo es graduado, sargento primero, Don Diego Fernandez y Diaz. Al mismo.—Id. Subteniente de infanteria para id. al sargento primero D. Antonio Bustillos y Llerena. Al mismo.—Aprobando una propuesta de cinco empleos de Tenientes de infanteria para id. Al mismo.—Nombrando Teniente de infanteria al que lo es graduado, Subteniente, D. Hilarión Eusebio y Concepcion. Al mismo.—Resolviendo queden nulos los empleos de Subteniente de Milicias de dichas islas concedidos á Don Adolfo de Castro, D. Antonio Manrique de Lara y D. José Navia y Osorio. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar del pais de los infantes Galdanes hecho en favor del Subteniente de infanteria D. Francisco Montoro y Pimentel. Al mismo.—Negando la instancia del Alférez de caballeria á D. Bernardino Fuentes en solicitud de permutar de destino con D. Manuel Gonzalez, Interventor de Rentas Estancadas.

INDULTOS.

47 id. Al Capitan general de Aragon.—Negando indulto al guardia civil que fué Ignacio Lopez Meluz. Al Director general de Caballeria.—Id. al soldado desertor del regimiento de lanceros de Villaviciosa Antonio Escamilla y Galvez. Al mismo.—Id. al soldado desertor Antonio Latorre. Al mismo.—Id. al carabiniere del regimiento de la Reina José Soto y Delgado. Al mismo.—Id. al soldado Juan Oliva Romero. Al mismo.—Id. al soldado Antonio Ortiz y Escobar. Al Director general de Infanteria.—Id. al soldado desertor del regimiento de infanteria del Principe Simon Chacon. Al mismo.—Id. id. que solicita Mariana Rodriguez en favor de su hijo José Fernandez. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Id. id. que solicita Maria Josefa en favor de su esposo, quinto desertor Sebastian Ferrer. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al soldado del regimiento lanceros de Villaviciosa Lorenzo Garcia Ortiz. Al mismo.—Id. id. al soldado desertor de la remonta de Granada José Montes Ruiz. Al Capitan general de Galicia.—Id. id. que solicita Antonio Perez en favor de su hermano Manuel, soldado desertor. Al id. de Andalucía.—Id. id. al cabo primero que fué del regimiento infanteria de la Albuera Francisco Castro y Cabillo. Al Director general de Caballeria.—Id. id. por conato de desercion al soldado Pedro Garcia Pintado. Al mismo.—Id. id. al soldado desertor José Lopez Camacho. Al mismo.—Id. id. al soldado Francisco Correas y Dominguez. Al mismo.—Id. id. al soldado desertor Manuel Canela Cifuentes. Al mismo.—Id. id. al soldado desertor Fernando Alcalá Carrillo. Al mismo.—Id. id. por conato de desercion al soldado Lucas Valverde Cejas. Al mismo.—Id. id. al soldado desertor del regimiento de Almansa Fernando Marote. Al Capitan general de Navarra.—Id. id. al cabo que fué de carabineros, confinado en Burgos, Juan Frias y Gaztelu. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al soldado del regimiento infanteria del Principe Valentin Martin Labora. Al Capitan general de Cataluña.—Id. id. la rebaja de condena que solicita el confinado en el presidio de Barcelona Manuel Gil Ibas. Al Director general de infanteria.—Id. id. al soldado desertor Antonio Garcia Leal. Al Director general de Caballeria.—Id. id. por delito de conato de desercion al soldado del regimiento lanceros de Villaviciosa Juan Coca Roper. Al Capitan general de Navarra.—Id. id. al soldado desertor Hilario Mun. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. al soldado que fué de artilleria Juan Leon y Guerrero.

RETRADOS.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al Teniente D. Ramon Pomar y Rebollo. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Francisco Tellia y Corral. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al sargento segundo Juan Jurado Delgado. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Capitan D. Victoriano Trabadillo y Fernandez. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro Marsin y Marín. Al mismo.—Negando el retiro de 112 rs. al soldado distinguido Lino Saiz e Ibañez. Al mismo.—Id. vuelta al servicio al primer Comandante D. Miguel Cortaza y Rubies. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Feliciano Piñeyro y Carreño. Al Director general de Estado Mayor de ejército y plazas.—Concediendo el retiro al segundo Comandante D. Antonio Cid y Gil. Al mismo.—Id. el retiro al primer Comandante D. Miguel de la Vega y Brichadala. Al Director general de Infanteria.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Benito del Pozo y Arenas. Al Inspector general de Carabineros.—Id. el retiro al cabo primero Antonio Lasalas y Suarez. Al mismo.—Id. al carabiniere José Alvarado Cruz. Al mismo.—Id. al id. Miguel Camps y Sola. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al segundo Comandante D. José Sierra y Rivera. Al mismo.—Id. volver al goce de retiro de 30 rs. mensuales al soldado licenciado Manuel Fernandez. Al mismo.—Id. á D. Francisco Laguna abono de años de servicios y el grado que solicita. Al mismo.—Id. el relief de 10 rs. mensuales al soldado licenciado José Lorenzo Gonzalez. Al mismo.—Id. á D. Vicente Javier y Ruiz el empleo de Alférez de caballeria. Al mismo.—Id. mejora de retiro al Capitan de caballeria D. Francisco Gaster y Terrojo. Al id. de Valencia.—Id. el relief de 30 rs. mensuales al soldado licenciado Miguel Molina y Vila. Al id. de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Francisco Vergara Sanchez. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Manuel Rojo. Al id. de Burgos.—Id. el retiro al guardia que fué de la Real Persona D. Aquilino Carduñanos y Gonzalez. Al id. de Granada.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente D. Francisco Sató y Longas.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Concediendo dos meses de proroga á la Real licencia que por enfermo disfruta el Oficial segundo de Administracion militar Don Eloy Prats de Arístegui. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Comisario de Guerra D. Justo German de Nájera. Al Director general de Infanteria.—Id. abono de haberes al Teniente del regimiento infanteria de Almansa Don Juan Serra y Calvo. Al mismo.—Concediendo relief y abono de haberes al Capitan del regimiento de infanteria de Extremadura Don Leoncio Gutierrez de la Vega. Al mismo.—Id. abono de haberes al Teniente del regimiento infanteria de San Fernando D. Justo Muñoz Blanco. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para cesar al Capitan D. Antonio Godoy y Montojo. Al mismo.—Id. al Médico mayor supernumerario Don Antonio Maria Gomez y Nuñez. Al mismo.—Id. á D. José Maria del Castillo y Vargas, Oficial jubilado de Administracion militar. Al mismo.—Id. á D. Fernán Guillón y Cano, Teniente de navio. Al mismo.—Id. al Teniente de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Antonia Bada y Balin. Al mismo.—Id. á Doña Francisca Ventura Maurell y Casanova. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á Ramona Diaz la pensión que pide. Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Perez la mejora que pide. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Antonio Garcia. Al mismo.—Id. id. al id. D. Valentin Palacios.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Segura. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Marco. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al id. Don Rafael Lopez Guasco. Al id. de Estados Mayores de plazas.—Id. id. al id. Don Teodoro Cedron. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Agustín Perin. Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al Comandante de caballeria D. Bernardo Villanui. Al id. de Filipinas.—Id. id. al id. de infanteria D. Manuel Lorenzo y Arceva. Al id. de Granada.—Id. id. al Capitan de infanteria retirado D. Antonio Perez y Menloza.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 112 y medio rs. vn. al mes en favor de cuatro cabos y cinco carabineros de las Comandancias de Almeria, Huelva, Cáceres y Valencia. Al mismo.—Otra de 120 rs. vn. al mes en favor de tres sargentos segundos de las Comandancias de Lugo y Málaga. Al mismo.—Id. otra de 90 rs. vn. al mes en favor del sargento primero de la de Málaga Tomas Benedicto é Irazzo. Al mismo.—Id. otra de 150 rs. vn. al mes en favor del sargento segundo de la de Murcia Francisco Tejero y Gonzalez.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando una propuesta de ascenso de varios sargentos primeros á Subtenientes. Al mismo.—Concediendo empleo de Subteniente y su retiro al sargento primero de Extremadura, núm. 15, D. José Ordoñez y Resp. Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Lorca, núm. 26, á D. Proto Garcia y Morato, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Id. id. del provincial de Tarragona á Don Francisco Brugada y Ros, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Pilar Herrero y Sicilia, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 5. Al mismo.—Id. id. á D. José Sagastibelza y Aguirre, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33. Al mismo.—Id. id. á D. Policarpo Perez y Yabar, primer Comandante del regimiento de Guadalajara. Al mismo.—Id. id. á D. Medardo Pallas y Escala, Teniente del regimiento de Iberia, núm. 30. Al mismo.—Id. id. á D. Jeronimo de la Torre y Velasco, Capitan del regimiento del Infante, núm. 5. Al mismo.—Id. id. á D. Juan Martinez y Lázaro, Teniente de infanteria. Al mismo.—Id. id. á D. José Sotomayor y Mantilla, Subteniente del batallon cazadores de Talavera. Al mismo.—Id. dos meses á D. Manuel Rubio y Almenar, Capitan del regimiento de Saboya. Al mismo.—Id. cuatro meses á D. Manuel Moreno y Cappa, Capitan del batallon cazadores de Vergara. Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Orense, núm. 15, á D. Lorenzo Gonzalez y Miranda, Teniente del mismo batallon. Al mismo.—Negando al Teniente del regimiento de Iberia D. Tomas Fajardo é Izquierdo dos instancias pidiendo se le expida nuevo Real despacho de grado de Teniente y abono del doble tiempo de campaña.

CRUCES.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente de infanteria Don Jaime Prin y Collet.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso al Coronel de caballeria del ejército de Filipinas D. José Jara y Menarquez para que pueda disfrutar en esta corte la licencia que ha obtenido por enfermo para la Península. Al id. de Filipinas.—Concediendo el grado de Teniente al Subteniente de infanteria D. Pablo Linart é Iturrald.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Negando el empleo de Subteniente para Ultramar á D. Francisco Martos.

VICARIATO.

Id. id. Al Patriarca Vicario general Castrense.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Oviedo al Capellan del Regimiento de Almansa D. Francisco Lopez Maularan.

CRUCES.

48 id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo Cruz de San Hermenegildo al Brigadier de la Armada D. Luis Hernandez Pinzón. Al mismo.—Id. id. al Capitan de fragata D. Romualdo Martinez Vinaltel. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Teniente Coronel de infanteria D. Luis Irazzo. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Matias Senesplada. Al mismo.—Id. id. al id. D. Fabian Cañizares. Al mismo.—Id. id. al id. D. Gregorio Salinas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Miguel Callina y Sopena. Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Lopez Cadorniga. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Pinies. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Periquet. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Yaquez Pimentel. Al mismo.—Id. id. al id. D. Javier Godoy. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Goebeke. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Moraleda. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Lopez y Luis. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Rodriguez Alegre. Al mismo.—Id. id. al id. D. Andres Irabien. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pablo Golofre. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Sanocenes. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Saiz y Mellado. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Montemayor. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ricardo Navarrete. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Michena. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Matias Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Fidalgo. Al Director general de Caballeria.—Id. id. al Teniente Coronel D. Santiago Gurrea. Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Perrote. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Gutierrez. Al Director general de Artilleria.—Id. id. al id. D. José Balanzat. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Morales Meslepes. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Felipe Cascajares. Al Director general de Estados Mayores.—Id. id. al Comandante D. Joaquin Gonzalez Heita. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al Don Florentino Martinez, guardia Alabardero. Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id. al id. D. José de la Iglesia, primer Capitan de la Guardia civil. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Luis Gadea. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al primer Comandante D. Pedro Cathalan. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro de la Garza. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Felipe de Santos. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. id. al Comandante D. Felipe Travasa. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ignacio Barros. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Juan Lopez Campillo. Al id. de Castilla la Vieja.—Id. id. al Comandante D. Lorenzo Alon y Garcia. Al mismo.—Negando á D. Juan Arregui la cruz pensada de Maria Isabel Luisa. Al mismo.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. José Paulino Gonzalez.

ARTILLERIA.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para Valencia al primer Comandante de Artilleria D. Manuel Guica y Arespacochaga. Al mismo.—Id. cuatro meses id. para asuntos particulares en la provincia de Sevilla al Capitan D. Mariano Demasieres. Al mismo.—Concediendo abono del sueldo del mes de Abril al Capitan D. José Aranguren y Perez. Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de dos Capitanes y dos Tenientes del arma. Al mismo.—Id. otra de ascenso á alumnos de 11 Cadetes del Colegio de Artilleria. Al mismo.—Negando abono de tiempo que solicita el Teniente D. José Noei del Castillo. Al mismo.—Id. el permiso que solicita el Teniente de artilleria D. Jacobo Rodriguez y Ortega, destinado á Filipinas, para continuar en la Peninsula hasta contraer matrimonio. Al Capitan general de Cuba.—Nombrando Capitan de artilleria de la Habana al Teniente del arma de la Peninsula D. Pedro Soler y Fayos. Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 135 rs. mensuales al sargento primero de artilleria Don Juan Martin Rodriguez.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Concediendo el empleo de Subteniente de Milicias disciplinadas de infanteria del ejército de la Isla de Cuba á D. Fernando de Arjona y Perez del Pulgar.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Teniente Coronel D. Joaquin Gallarza. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Joaquina Echevarria y Esparza. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Des Angles y Amphon.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Fiscal D. Luciano Dueñas. Al id. de Valencia.—Indultando á Francisco Vicente, confinado en aquel presidio, del resto de su condena.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Domingo Millan y Bonet, Capitan del regimiento de Extremadura. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Antonio Gallego y Jordán, Capitan del regimiento de Guadalajara, núm. 20. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Ramon Lopez y Valenzuela, Capitan del regimiento de Sevilla, núm. 33. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. José Aurich y Santa Maria, Teniente del regimiento de Valencia. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Antonio Burque y Martell, Capitan del regimiento de Granada, núm. 7. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Francisco Magdaleno y Silva, Teniente del regimiento de San Fernando, núm. 41. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Manuel Espatolero y Artieda, Teniente del regimiento de Mallorca, núm. 43. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Francisco Mouriz y Redríguez, Capitan del provincial de Gerona. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Mariano Herruz y Grau, Teniente del regimiento de Africa, núm. 7. Al mismo.—Id. cuatro id. á D. Domingo de Miguel y Santiséban, segundo Comandante del regimiento de Luchana. Al mismo.—Id. un mes á D. Bernardino Jover y Martínez, Subteniente del batallon de cazadores Segorbe, número 18. Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de Infanteria á D. Roque Rincon y Calleja. Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Aznar y Murga. Al mismo.—Id. id. á D. José Garcia del Rivero y Caballeros.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo á Francisco Rativa Ganaral, sargento primero del regimiento lanceros de Alcantara, el premio de 90 rs. al mes. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Alférez de caballeria D. José Sema Campillo. Al id. de Infanteria.—Id. al Cadete del Colegio de Caballeria D. Eusebio de Losa y Matador el pase al de infanteria.

Al de Caballeria.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de Caballeria á D. Carlos Palano y Aguilera. Al mismo.—Id. id. de id. para id. á D. Felipe Garcia de Talon y Ven Murguía. Al mismo.—Negando á D. Diego Ordoñez y Maria el presentarse á nuevo examen del primer semestre por haber sido reprobado en dos de las varias materias que constituyen sus estudios. Al mismo.—Id. al cabo del regimiento carabineros de Borbon Aniceto Perez Fernandez el poner un sustituto. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Alférez de Caballeria D. José Otamendi y Obegoro. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente D. Manuel Rivero y Blanco. Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de Caballeria á D. Manuel Lopez y Moreno. Al mismo.—Id. plaza de id. id. á D. Antonio Ampembay y Pazos. Al mismo.—Negando á D. Lucas Mena, Capitan de caballeria, fijar su residencia en esta corte en la situacion de reemplazo.

QUINTAS.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Negando la exencion del servicio de las armas al quinto por la provincia de Albacete Manuel Soriano Ramirez. Al mismo.—Id. la libertad del servicio de las armas al quinto por Cadete Francisco Quiñes.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo dos meses de Real licencia para los baños de Luanco, en Asturias, al primer Capitan de caballeria del octavo tercio D. Bernardo de Santos y Fernandez.

CRUCES.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores del ejército y plazas.—Concediendo la plaza de San Hermenegildo al Brigadier de Caballeria D. Antonio Ferrero. Al id. de Artilleria.—Id. id. al Teniente Coronel de Artilleria D. Antonio Jácome. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. al Capitan de fragata D. Carlos Butron. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. id. al Teniente Coronel de infanteria D. Isidoro Vidal. Al Director general de Artilleria.—Id. id. al Teniente Coronel D. Carlos Casprini. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. al Coronel retirado D. Pedro Martín y Mata. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al id. del regimiento de Burgos D. Manuel Cathalan. Al mismo.—Id. id. la cruz sencilla de la misma Orden á D. Manuel Gándara, segundo Comandante de infanteria de reemplazo. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. id. al Don Manuel Artigas, Capitan retirado de caballeria. Al Director general de Infanteria.—Id. id. á D. Juan Jimenez y Jimenez, Capitan de infanteria. Al Capitan general de Andalucía.—Declarando antigüedad en la misma cruz á D. José Valdés, Teniente Coronel de infanteria.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Mandando se abone á Doña María de la Asuncion Ferrer y

Somodevilla la pension que tiene consignada en la Península por las Cajas de Cuba. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria Fonseca Matellanos. Al mismo.—Id. á Doña Rosa Caballeria y Puján. Al mismo.—Id. á Doña Modesta Serrano y Rues. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse en el Capitan graduado D. Manuel Gil y Escamilla. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado Don José Vazquez Pimentel y Cambon. Al mismo.—Id. al Capitan D. José Maria Perez y Lama. Al mismo.—Id. al Capitan D. Bartolomé Doble de Inced. Al mismo.—Id. al Coronel D. Pedro de Lallave y de Lallave.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar D. José Fernandez y Pedrosa. Al mismo.—Id. al Fiscal de Marina D. José Vicente Rivera y Zapico. Al mismo.—Id. al Capitan de fragata D. Alejandro Bouvon y Furner. Al mismo.—Declarando opcion á los beneficios del monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Eusebio Mendizabal y Urtubia. Al mismo.—Id. á la hija del segundo Comandante D. Pedro Ruiz de Alegria. Al mismo.—Concediendo pension á Doña Maria del Carmen Mesple y Bernabén. Al mismo.—Id. á Doña Maria Magdalena y D. Vicente O'Donnell y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña Bafaela Reñero y Lopez. Al mismo.—Id. á Doña Tadea Torres y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña Rita Mercader y Soler. Al mismo.—Id. á Doña Manuela Ignacia Ayerregaray y Ugaldé. Al mismo.—Id. á Doña Maria de Jesus Petra Montenegro y Medrano. Al mismo.—Id. á Doña Maria de las Mercedes Heredia y Zafra. Al mismo.—Id. á D. Nemesio Perez y Vegas y Doña Bárbara Martina Leger. Al mismo.—Se transmite á Doña Maria de la Cinto Fabregues y Gamero la pension que su madre disfrutó. Al mismo.—Id. á Doña Manuela, Doña Euriqueta y Doña Josefa Gil y Franqueza. Al mismo.—Id. á D. Luis Somá y Sainz. Al Intendente general militar.—Concediendo dos pagas de tocas á D. Eusebio y D. Ricardo Guendulain y Riu.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN pulgadas inglesas, BAROMETRO EN Milímetros, TERMOMETRO EN Grados Réaumur, TERMOMETRO EN Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, and summary values for maximum and minimum.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

PRIMER SEMESTRE DE 1857.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTICULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales articulos de comercio en el primer semestre del corriente año, comparados con los mismos en igual periodo de 1856 y las diferencias de más y de ménos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

Large table with columns: ARTICULOS, Cuentos, 1856 (Cantidades, Valores), 1857 (Cantidades, Valores), DIFERENCIAS EN 1857 (EN LAS CANTIDADES, EN LOS VALORES). Lists various goods like wine, oil, sugar, etc.

Diferencia en los valores á favor de 1857.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de los documentos de donde procede remitidos por las Aduanas. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Borzani.—El Subdirector, Jefe de la seccion, José de Lersundi.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Julio próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento), Número de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Precedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE. Lists various debt holders and their amounts.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago números 371 y 372 han figurado ya entre los pendientes de expedición en el estado del mes de Mayo de este año: el de los números 375 á 379 inclusive en el de Enero anterior, y el del núm. 380 en el de Junio siguiente. 2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos ó faltalles algun requisito. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Jefe del Departamento, P. S. Manuel Menéndez.—V. B.—El Director general, José Sanchez Ocaña.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde esta corte á Colmenar Viejo y vice versa, pasando por el Pardo. 2.º La distancia de seis leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en cinco horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador del Correo central. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion central. 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Madrid á Colmenar Viejo y vice versa, servida á caballo.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. Shows routes between Madrid and Colmenar Viejo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Getafe á Toledo y vice versa, pasando por los pueblos de Parla, Torrejon de la Calzada, Hlescas y Olias. 2.º La distancia de 10 leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Toledo. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal. 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Toledo y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, y por delegacion del primero, ante el Alcalde de Getafe, asistidos los dos primeros de los Administradores principales de Correos, y el tercero del Administrador de aquella Estafeta, el día 31

del presente mes de Agosto, á las doce, en el Gobierno de la provincia. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 583 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe á Toledo y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro. 23.º El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á los cinco días de recibir el aviso de haberse aprobado el remate. 24.º El mismo no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos. 25.º Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid, 29 de Julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

DE GETAFE Á TOLEDO.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. It details the schedule for the Getafe to Toledo route.

DE TOLEDO Á GETAFE.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. It details the schedule for the Toledo to Getafe route.

Madrid, 29 de Julio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Palma y Manacor.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Palma á Manacor y vice versa. 2.º La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en siete horas, con arreglo al itinerario que rigió en la última subasta, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo orden de la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 4,500,000 ladrillos de la clase de losos recocidos, marco comun, se compromete á tomar á su cargo el suministro de tantos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del mes corriente, esta Direccion general ha señalado el 15 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de 500,000 ladrillos de la clase de fino, marco especial, para las obras de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8,000 rs. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y si no lo hubiere, al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Agosto de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 500,000 ladrillos de la clase de fino, marco especial, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de tantos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Por virtud de lo determinado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca de nuevo á pública subasta el suministro de la cal para las obras de alcantarillas y fontaneria de esta M. H. villa, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

1.º Será de cuenta del contratista el entregar, en los puntos de obra que se designe, los pedidos de cal que se le hagan, con ocho dias de anticipacion al de la entrega.

2.º La cal deberá ser de buena calidad, de la Alcarria, recibiendo únicamente la que se halle en terron y desechándose la que se presente azogada.

3.º El pago del número de fanegas que conforme á los pedidos se hayan suministrado se efectuará semanalmente; á cuyo efecto se pesará en cada punto de la obra la cantidad de cal recibida bajo el tipo de cinco arrobas cada fanega.

4.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontaneria están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas, Carabanchel y el Pardo.

5.º El tipo máximo para la subasta será 12 rs. por fanega.

6.º Para tomar parte en ella ha de acreditarse haber depositado previamente en la del Excmo. Ayuntamiento la suma de 4,000 rs. vn., que será devuelta á los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor quedase el remate. Para seguridad del contrato en todas sus partes, despues de aprobado este por la Superioridad, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una fianza de 4,000 rs. vn. Cuando el contratista falte á los pedidos que se le hicieren, se comprará el género que fuese preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en el coste, y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado á reponerla en su totalidad, so pena de que rescinda el contrato con pérdida de la misma, y sin perjuicio de la reclamacion de los denas daños á que hubiere lugar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º La contrata durará un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el remate no causará efecto hasta que haya recibido la aprobacion de la Superioridad.

8.º Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, los de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 4 de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, con arreglo á los prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo puesto á continuacion, al que acompañará el resguardo que acredite haberse hecho el depósito que para tomar parte en la licitacion se previene en la condicion 6.ª, y su importe quedará á favor del Ayuntamiento si por causa del rematante no se llevase á efecto el contrato.

Fijado por el Sr. Presidente el término para la admision de pliegos cerrados, y abierto el primero, no se admitirá otro alguno; no podrán retirarse los presentados ni hacerse en ellos correccion, enmienda ni variacion de ningun género. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus proponentes por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y considerándose como tal, caso de empate, el pliego que primeramente entre los iguales se hubiere presentado.

Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., enterado y conforme con el tipo de....., admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

A consecuencia de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de ladrillo tosco necesario en las obras de fontaneria y alcantarillas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Será de cuenta del contratista entregar en los puntos de obra que se designe, conforme á los pedidos respectivos que se harán con ocho dias de anticipacion al de la entrega, el número de ladrillos que se marque.

2.º El ladrillo será tosco, delgado, cocido con leña, colorado ó de pinta y de las dimensiones siguientes: 0,2786 de metro ó sea un pie de longitud; 0,1393 de metro ó medio pie de latitud, y unos 0,0165 de metro ó sean dos pulgadas de grueso, no recibiendo por ningun concepto el que no reuna estas circunstancias.

3.º El pago se hará semanalmente del número de ladrillos que conforme á los pedidos se haya suministrado.

4.º Los puntos de obra que abraza el ramo de fontaneria están comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Canillejas, Carabanchel y el Pardo.

5.º El tipo ó precio máximo para la subasta será de 13 rs. el 100.

6.º Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en la del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 4,000 rs. vn., que serán devueltos á los proponentes terminada el acto, excepto aquel á que se adjudicó el remate. Para seguridad del contrato en todas sus partes, y despues de aprobado este por la Superioridad, depositará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una fianza de 4,000 rs. vn. Cuando el contratista falte á la entrega de los pedidos que se le entreguen, se comprará el género que fuese preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en el coste, y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado á reponerla en su totalidad, so pena de que rescinda el contrato con pérdida de la misma, y sin perjuicio de la reclamacion de los denas daños á que hubiere lugar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º La contrata durará dos años, contados desde el dia del otorgamiento de la escritura.

8.º Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen con este motivo.

9.º El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion del Gobierno de S. M.

La subasta, que se celebrará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á que acompañe el resguardo del depósito prevenido en la condicion 6.ª; se redactarán en los términos que marca el modelo puesto á continuacion, y el importe del depósito quedará á favor del Ayuntamiento cuando por causa del rematante no se llevase á efecto el contrato.

Por el Sr. Presidente se fijará el término para la admision de los pliegos cerrados; abierto el primero no se admitirá otro alguno, no podrá retirarse ninguno de los presentados, ni hacerse enmienda ni correccion de ningun género.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que las hubieren presentado por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y teniéndose como tal, caso de empate, el pliego que primeramente entre los iguales se hubiere presentado.

Madrid, 26 de Agosto de 1857.—Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., enterado y conforme con el pliego de condiciones para el suministro del ladrillo tosco que necesitan las obras de fontaneria y alcantarillas, se obliga á facilitarla de las condiciones que se exigen, á precio de..... rs. vn. el ciento (en letra), y acompañe el resguardo de haber consignado el depósito prevenido para tomar parte en esta licitacion.

Madrid,..... de..... de 1857.

(Firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Los mozos que á continuacion se expresan, y á los cuales les ha alcanzado la responsabilidad en la quinta del presente año para la declaracion de los 175 soldados que han de componer á esta capital, no se han presentado ante el Consejo de esta provincia á ser entregados en caja ó á excepcionar lo que á su derecho conviniera.

En su virtud, ruego á los Sres. Gobernadores, Alcaldes y demas Autoridades y funcionarios á quienes compete, que si alguno ó algunos de los mozos que resultan de la relacion referida pueden ser habidos, tengan la bondad de remitirlos con la seguridad conveniente á mi disposicion para resolver lo que proceda, pues en hacerlo así se halla interesado el mejor servicio público y particular de esta poblacion.

Sorteo de 1857.

- Núm. 65. Cándido Fernandez. 157. Antolin Rodriguez. 159. Andres Prieto Perez. 191. Francisco Fernandez. 214. Lorenzo Lopez. 217. Narciso Crespo. 231. Florencio Blanco. 249. Benito Lopez. 264. Juan Lopez. 300. Blas de la Peña.

Sorteo de 1856.

- Núm. 22. Antonio Rodriguez. 59. Prudencio Montenegro. 111. Manuel Gonzalez. 123. Santiago Gonzalez. 132. Roque Rodriguez. 137. Felipe Fernandez. 135. Juan Muñoz. 140. Pedro Perez. 191. Joaquin Gutierrez. 209. Valentín Martin. 213. Bernabé Alvarez. 220. Santiago Fernandez. 231. Pedro Fernandez. 235. Pablo Virvita. 225. Manuel Virusta. 245. Domingo Gomez. 262. Manuel del Rio. 281. Claudio Astú. 282. Bonifacio Gomez. 285. Santiago Moru. 286. José Peirano Villarino. 293. Domingo Fernandez. 303. Antonio Castrillon. 306. Felipe Rodriguez. 356. Francisco de la Puente. 367. Nicasio Ramos. 375. Raimundo Vaquero. 382. Joaquin Calzada. 406. Pedro Prió. 407. Juan Manuel Ramos. 498. Senaro Frolo. 510. Antonio Rodriguez. 517. Miguel Rodriguez Vatou. 426. Manuel Lopez. 432. Nicolas Gonzalez. 440. Antonio Gomez. 441. Angel Ceta. 442. Francisco Gonzalez. 446. Tomas Ruiz. 456. Francisco Rodriguez Casas. 497. Felipe Gutierrez. 492. José Fernandez.

Valladolid, 14 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Fernando Ruiz.—Simon Guerrero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAHARTA.

D. Francisco Fuentes, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo de 1,100 rs. anuales, se halla vacante y ha de proveerse con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, por lo que se convocan aspirantes á dicha plaza en quienes concurren las cualidades necesarias y que se exigen por dicho Real decreto, para que en el término de 30 dias que se señalan por este mi edicto presenten sus solicitudes documentadas á dicha Municipalidad.

Villaharta, 5 de Agosto de 1857.—Francisco Fuentes. 3213

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE MÁLAGA.

D. José María Moutalbo, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de la misma, hace saber:

Se saca á pública licitacion por el término de 30 dias desde su insercion en la Gaceta las obras de reparacion del lazareto de esta Junta, sito en el edificio que fué convento de los Angeles, tanto de albañileria como de carpinteria: todo ello con arreglo al resultado del expediente que se abrió al efecto sobre la materia y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Junta, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno civil el expresado dia y hora de las doce, en que se verificará el remate en la persona que más beneficio liuziere; y para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el repetido acto, se inserta este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital, segun lo prevenido en Reales órdenes para casos análogos.

Málaga, 12 de Agosto de 1857.—P. I. D. S. S., el Gobernador de la provincia, el V. Presidente, Moreno.—El Secretario, Eduardo Solier. 3214

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE ALICANTE.

D. Pedro Aurich, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante.

Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á pública subasta los cueros vacunos al pelo que se necesitan en esta fábrica en el término de un año, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará por término de un año,

contado desde la fecha en que se notificó al rematante, hasta igual día exclusive del año venidero, teniendo ésta lugar á los 30 dias despues de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, en el despacho del Administrador Jefe y ante el Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma.

2.º Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que exceda del tipo señalado, que lo es de 5 rs. 89 céntimos cada una libra castellana que se fija por máximo, sin que puedan retirarse bajo ningun pretexto los pliegos despues de presentados.

3.º Los cueros han de ser al pelo é iguales al que estará de manifiesto en esta fábrica.

4.º El contratista ha de suministrar el número de libras de cueros que se le pidan con un mes de anticipacion, y no cumpliendo como corresponde, se compararán las necesarias por su cuenta, dándole antes el oportuno aviso á él ó á la persona que lo represente para que presencie el ajuste si lo tuviera por conveniente.

5.º El reconocimiento y peso de los cueros que entreguen se hará por el Inspector de labores á presencia del Administrador Jefe y Contador, y los que desechen por no estar conforme á la muestra, que se conservará archivada en esta dependencia hasta la conclusion del contrato, se obligará á reponerlos sin que se le admita reclamacion alguna.

6.º El importe á que asciendan las entregas que verifique se efectuará por la Depositaria de esta fábrica.

7.º A la hora indicada se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes.

8.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados y por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

9.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 2,000 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas como beneficiosas.

10.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura é impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

11.º No tendrá efecto el contrato hasta que merezca la aprobacion de la Superioridad.

12.º La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 4,000 reales vellon por via de fianza en metálico.

13.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

14.º Si por falta ésta á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, ésta, por el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado remate para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

15.º Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera falta de lo estipulado en las anteriores condiciones se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo establecido en el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y á cuyo efecto renunciará á todos los fueros y privilegios que le favorezcan.

16.º Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Alicante, 22 de Agosto de 1857.—Pedro Aurich.—Por su mandato, José Citer y Palou.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia número....., fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de los cueros que se necesitan por término de un año en la fábrica de tabacos de esta ciudad, se comprometo á suministrar aquellos bajo las expresadas condiciones al precio de..... reales..... céntimos cada libra.

(Fecha y firma.)

3219

D. Pedro Aurich, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de la ciudad de Alicante.

Hago saber, que en virtud de orden de la Superioridad se saca nuevamente á subasta las fundas de lienzo que sirven de envases á los tercios de tabaco, hoja habana, que se consumen en este establecimiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará por término de un año, contado desde la fecha en que se notificó al rematante hasta igual día exclusive del año venidero, teniendo ésta lugar á los 30 dias despues de publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, ante el Administrador Jefe y del Contador de dicha fábrica, con asistencia del Escribano de la misma.

2.º Las posturas se harán á la alza por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que baje del tipo de 2 rs. vn. cada una; en la inteligencia que despues de presentados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

3.º A la indicada hora se abrirán los referidos pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los concurrentes.

4.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados y por espacio de un cuarto de hora, en la cual solo tomarán parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados, y se adjudicará al mejor postor.

5.º Será obligacion del rematante sacar por su cuenta las fundas de lienzo que se produzcan en fin de cada mes, ó antes si así tuviera por conveniente el citado Administrador Jefe, satisfaciendo su importe en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

6.º Para ser licitador se ha de acompañar el documento que acredite haber depositado en la expresada Tesorería la cantidad de 200 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas como beneficiosas.

7.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

8.º No tendrá efecto el contrato hasta que haya merecido la aprobacion de la Superioridad.

9.º La persona á cuyo favor quede el remate depositará en la referida Tesorería de provincia 500 rs. vn., en metálico por via de fianza.

10.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

11.º Si por falta ésta á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Hacienda, sean cualesquiera los motivos que pudiera alegar, ésta, por el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes del mismo, quedando á salvo el derecho al mencionado remate para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

12.º Las multas y demas indemnizaciones á que diere lugar el rematante serán efectivas gubernativamente.

13.º En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante y por sus herederos se procederá, necesariamente y por los trámites de via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

14.º Y últimamente, este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Alicante, 21 de Agosto de 1857.—Pedro Aurich.—Por su mandato, José Citer y Palou.

Modelo del pliego de proposicion de que se hace mérito en la condicion 1.ª

D. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, número....., fecha....., y de las condiciones y requisitos que se previenen para la adquisicion por la Hacienda en pública licitacion de las fundas de lienzo que contengan tabaco y se consuman por término de un año en esta fábrica, se comprometo á comprar aquellas bajo las expresadas condiciones al precio de..... reales..... céntimos cada una.

(Fecha y firma.)

3220

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

que en el plazo de ocho meses, contados desde que este llamamiento se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante para citarle en una demanda ejecutiva que le ha promovido D. Isidro Hernandez, médico en la actualidad de Anguñica, sobre cobro de 5.000 rs. que el D. Eusebio tiene en Pradoluengo con hipoteca de una casa de sus hermanos Eugenio Hernando y su mujer Agapita Rubio, para indemnizarse de mayor suma, por haber sufrido un hijo del D. Isidro la suerte de soldado por haberse fugado el Don Eusebio; percibido éste que de no hacerlo se le declaró rebelde y contumaz, y sin más citacion ni emplazamiento continuó la ejecucion hasta terminarla.

Belorado, 21 de Agosto de 1857.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandato, Eugenio Izquierdo Rioja.

Los Escribanos por S. M. la Reina nuestra Señora y del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado.

Damos fé: que D. Inocencio Ruiz Capillas y D. Eugenio Izquierdo y Rioja, por quienes se hallado y autorizado, segun acostumbra, el precedente despacho, son, como se constan, Juez y Escribano, este nuestro compañero. Y para que conste á los efectos de su expedicion signamos y firmamos en Belorado á 22 de Agosto de 1857.—Francisco Manzanares.—Geminiano del Hoyo y Mauno. 3222

Juzgado de paz del distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig y Álvarez se cita á D. José Díaz Valderrama, á D. Enrique Givandán y á D. Bartolomé Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el día 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que respectivamente han sido demandados por D. Francisco Muñoz, como apoderado de la sociedad minera Verdad de Examenada, sobre pago de los dividendos pasivos que les han correspondido como accionistas de la misma; con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldia con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 28 de Agosto de 1857.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 3221

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Mariano Muñoz y Lopez, Delegado que fué del Gobierno político de Almería en el año de 1843, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos puestos á las cuentas que el citado Lopez rindió por el referido concepto y año; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se le señala sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José Lison ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar á los tres pliegos de reparos puestos á las cuentas de documentos de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Almería, correspondientes á los seis primeros meses de 1847 y los años de 1848 y 1849 que el citado Lison rindió en concepto de Depositario Administrativo que fué del expresado ramo; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Secretario general, Osorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Mariano Muñoz y Lopez, Delegado que fué del Gobierno político de Almería en el año de 1843, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar á los tres pliegos de reparos puestos á las cuentas de documentos de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Jaen, correspondientes á los tres primeros meses de 1845 que debe contestar el referido Lison, como Delegado que fué del Gobierno político de dicha provincia; en la inteligencia que espirado el término designado sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José Lison ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos ocurridos á la cuenta del concepto de Proteccion y Seguridad pública de la provincia de Jaen, correspondientes al año de 1845, rendida por el citado Valladolid como Administrador Tesorero que fué de dicho ramo; en la inteligencia que finalizado el plazo que se le señala sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Ramon Valladolid ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado el presente anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta que el citado Gomez rindió en concepto de Administrador Tesorero que fué de Cruzada de Jaen, correspondientes al aumento hecho en los Sumarios de la Santa Bula por los años de 1813 y 1821; en la inteligencia que transcurrido el referido plazo que se le señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Osorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gomez ó sus herederos, para que en el término de 40 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta

Arias, se cita a D. José Fernández Monserrate, que se dice ser Baylo general del Real Patricinio...

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escrivanía del que autoriza se instruye causa de oficio á consecuencia de haberse hallado un cadáver en el río Jalón...

Dado en La Almunia á 20 de Agosto de 1857.—Enrique Morales.—De su orden, Juan Cristóbal Zapater.

Señal de cadáver. Edad como unos 50 años, muy manifiesta, pelo negro, muy chato, estatura como unos cinco pies escasos...

D. Francisco de la Rosa y Castellón, Brigadier de la Armada Nacional y Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de esta Comandancia en providencia de 14 del actual, dictada en méritos del juicio de testamentaría del difunto Sr. D. José García de Santa María...

Barcelona, 18 de Agosto de 1857.—Francisco de la Rosa.—Por mandado de S. S., Pedro Martín de Fortuny.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montayo, Magistrado honorario de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECOMENDACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

ALICANTE, 23 de Agosto.—Poco nuevo puedo añadir á lo que tengo dicho á VV. respecto á la cosecha de esta provincia.

La de cereales ha sido bastante regular, y la de almeja es abundantísima. No sucede así con el vino, que hay temores fundados de que escasee...

Estos días estamos sufriendo una tormenta más que mediana, que tomó anoche proporciones colosales: algunos hubieron en que temimos lamentar alguna desgracia.

Afortunadamente todo pasó como nube de verano, sin que haya dejado tras sí más que el beneficio de haber refrescado algún tanto el tiempo.

La línea telegráfica á Cartagena está por concluirse, y está terminada la que, siguiendo la línea férrea, se comunica con el Ministerio de la Gobernación.

ANGUES, 25 de Agosto.—Á manera que se va notando más la buena cosecha de cereales que hemos tenido, la animación crece en este pueblo.

GERONA, 26 de Agosto.—Hace algunos días que he vuelto á sus casas los jóvenes de esta provincia que servían en los batallones de provincia...

MÁLAGA, 26 de Agosto.—En la madrugada de ayer ancló en bahía la corbeta de guerra de vapor holandesa Greening, de porte de 12 cañones...

El Excmo. Sr. Comandante general estuvo igualmente á bordo, no haciéndolo el Sr. Gobernador civil por hallarse indispuerto...

OVIEDO, 26 de Agosto.—Con el dolor más acerbo hemos sabido el horrible incendio casual que el viernes 21 del corriente redujo á cenizas en pocos instantes las casas y corrales con muebles, provisiones y servicio de ropas de los honrados labradores...

livo país que nuestra digna y celosa Autoridad civil, con esta paternal solicitud que dispensa siempre al infortunio, acoga los clamores que se ven en la necesidad de dirigirse aquellos desgraciados...

SEVILLA, 26 de Agosto.—Insertamos con mucho gusto la comunicación que nos dirige el Sr. Comisario de Montes de esta provincia...

PRUSIA.—Berlín, 19 de Agosto.—Se recibieron anteayer cartas de un General prusiano, que forma parte del acompañamiento del Emperador de Rusia...

RUSIA.—San Petersburgo, 17 de Agosto.—Nuestro Representante en Copenhague envió al Ministro de Negocios extranjeros el proyecto de Constitución relativo al Holstein...

VALENCIA, 27 de Agosto.—Concluido ya el término por el cual ha sido reunida últimamente nuestra Diputación provincial, se ha prorrogado por el Sr. Gobernador de la provincia por otros 20 días con objeto de que la citada corporación pueda dejar completamente terminados sus asuntos.

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros continúan publicando noticias relativas á la India. El Times del 24 de Agosto contiene una carta del Coronel Keith Young, escrita el 24 de Junio cerca de Delhy...

«Podríamos apoderarnos en algunas horas de la ciudad, si quisieramos, estando nuestras baterías bien establecidas; pero se cree que conviene esperar refuerzos. Algunos espías que han penetrado en la ciudad han vuelto anunciando que los sitiados empiezan á sufrir el hambre y que los indígenas más honrados quieren reconocer la dominación inglesa...»

El Coronel Keith Young dice en otra carta escrita en la misma fecha que la anterior: «Las pérdidas y estragos sufridos por los rebeldes son espantosos; han roto las esclusas del río, destruido los puentes y quemado en Delhy las casas y edificios de que han podido hacerse dueños...»

He aquí, según El País, los recursos con que contaba Delhy al estallar la insurrección. Esta plaza, que de tres años á esta parte ha venido á ser muy importante, contenía el depósito de los productos de la fundición de cañones de Kassipoure...

La artillería india goza de una reputación merecida, y todas las piezas se hallaban en buen estado, debiendo añadir que al verificarse la insurrección no había en Delhy un solo regimiento inglés...

ANUNCIOS DE LONDRES, con fecha 21 de Agosto, que en la Cámara de los Comunes M. Labouchere ha manifestado que la legión alemana del Cabo había sido llamada al servicio activo con objeto de relevar las tropas inglesas que salen para la India.

Lord Palmerston ha negado que el hubiese dirigido petición alguna á Egipto para el transporte de las tropas, declarando al mismo tiempo que Rusia no había infringido el tratado de París al apresarse algunos buques en la costa de Circasia.

En la Cámara de los Lores ha indicado Lord Panmure que el Gobierno economizaba 539,000 libras esterlinas para la remesa de tropas, y que diariamente se reciben cerca de 400 alistamientos voluntarios.

Segun el Daily-News, las noticias de la India publicadas el 22 provenían de Calcutta. Ahora se esperan las de Bombay, que traerán correspondencias de dicho punto del 3 de Agosto y quizá más recientes.

AUSTRIA.—Viena, 21 de Agosto.—La cuestión de si una nueva conferencia resolverá en París el asunto de los Principados no está resuelta todavía, aun cuando será muy probable que se termine por recurrir á este medio.

á la reunión de la conferencia, no se confirma, sino que, por el contrario, dichas Potencias nada han tenido que objetar á este proyecto. Lo que hay de cierto en esto es que la Puerta accede con disgusto á someter los destinos de los Principados al examen de una conferencia.

MAGDEBURGO, 26.—Un incendio horroroso ha reducido á cenizas un barrio entero. El puente del ferrocarril y los almacenes generales han sido presa de las llamas.

LONDRES, 26.—El Morning-Post publica un despacho de París anunciando que los Emperadores de Francia y Rusia harán en el próximo Setiembre un viaje á Alemania.

VIENA, 26.—Ha llegado una Embajada extraordinaria del Bey de Túnez, la cual es ajena á los últimos acontecimientos.

BERLÍN, 26.—Los grandes calores de la estación han producido el cólera y las oftalmías entre las tropas de la guarnición.

TRIEESTE, 26.—De resultas del asesinato del Vicecónsul de Nípoles en Alejandría, se ha reducido á prisión el 24 á varios europeos.

PARIS, 26.—Los periódicos alemanes suponen que el Gobierno danés ha enviado una división de su ejército hacia Holstein. Se tiene por inexacta esta noticia.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Rosa de Lima, Virgen. El 20 de Abril de 1586 nació esta Santa, siendo toda su corta vida un modelo de virtudes y gracias sobrenaturales.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL

CONSULADO DE ESPAÑA EN GIBRALTAR.

Estado de los buques extranjeros salidos de este puerto para los de España y sus posesiones de Ultramar, durante el mes de Julio de 1857.

Table with columns: Bandera, Buques, Toneladas, Destino, Cargamento, and Valores declarados. Lists ships from various countries and their destinations.

OBSERVACIONES. Los valores que van en blanco es porque no han sido declarados, ó porque los efectos no han sido cargados en este puerto. Gibraltar, 31 de Julio de 1857.—Serrvino de Barbería.

BOLSA.

Coliscion del 29 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-25 c.

BRUSELAS, 26 de Agosto.—Asigura la Independencia belga que han surgido nuevas dificultades entre los Estados-Unidos y la Nueva Granada. Wadler medita una nueva intenciona contra la América Central...

MAGDEBURGO, 26.—Un incendio horroroso ha reducido á cenizas un barrio entero. El puente del ferrocarril y los almacenes generales han sido presa de las llamas.

LONDRES, 26.—El Morning-Post publica un despacho de París anunciando que los Emperadores de Francia y Rusia harán en el próximo Setiembre un viaje á Alemania.

VIENA, 26.—Ha llegado una Embajada extraordinaria del Bey de Túnez, la cual es ajena á los últimos acontecimientos.

BERLÍN, 26.—Los grandes calores de la estación han producido el cólera y las oftalmías entre las tropas de la guarnición.

TRIEESTE, 26.—De resultas del asesinato del Vicecónsul de Nípoles en Alejandría, se ha reducido á prisión el 24 á varios europeos.

PARIS, 26.—Los periódicos alemanes suponen que el Gobierno danés ha enviado una división de su ejército hacia Holstein. Se tiene por inexacta esta noticia.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Rosa de Lima, Virgen. El 20 de Abril de 1586 nació esta Santa, siendo toda su corta vida un modelo de virtudes y gracias sobrenaturales.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL

CONSULADO DE ESPAÑA EN GIBRALTAR.

Estado de los buques extranjeros salidos de este puerto para los de España y sus posesiones de Ultramar, durante el mes de Julio de 1857.

Table with columns: Bandera, Buques, Toneladas, Destino, Cargamento, and Valores declarados. Lists ships from various countries and their destinations.

OBSERVACIONES. Los valores que van en blanco es porque no han sido declarados, ó porque los efectos no han sido cargados en este puerto. Gibraltar, 31 de Julio de 1857.—Serrvino de Barbería.

BOLSA.

Coliscion del 29 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-25 c.

Item de 31 de Agosto de 1852, de 2,000, id., 54-75 d. Ferro-carril de Madrid á Aranjuez, id., 36 p.

Acciones del Banco de España, id., 44. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900, 50 por 100 de desembolso, id., 1,800 p.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-40 d.—París á 3 días vista, 5-3 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes, 22 de Agosto.—Diferida, 24 3/4 papel.—Interior, 37.

Amsterdam, 22 de Agosto.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 37 5/8.

Frankfort, 22 de Agosto.—Diferida, 21 7/8.—Interior, 37 1/4.

BIBLIOGRAFIA.

EN LA LIBRERIA DE D. S. SANCHEZ RUBIO, CALLE DE CARRETAS, NÚM. 31 (frente á la Imprenta Nacional), se venden las obras siguientes, de D. Esteban Paluzie y Cautolezza:

Guía del artesano. Contiene toda clase de documentos, necesarios muchas veces en el discurso de la vida, y 220 caracteres de letras para facilitar la lectura de los manuscritos, tan útil á los niños y adultos. Obra aprobada por el Gobierno con Real orden de 28 de Febrero de 1857 para texto, á 5 rs. ejemplar encartonado.

Escritura y lenguaje de España. Contiene lectura en prosa y verso con 200 caracteres distintos de letra, arreglada por orden riguroso de siglos hasta el año 875, fecha del manuscrito original más antiguo que existe en nuestros archivos. Obra aprobada por el Gobierno con Real orden de 20 de Febrero de 1853 para texto, á 9 rs. ejemplar encartonado. 3223

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA en el Despacho y Almacén de libros de la Imprenta Nacional.

Poesías del Miro. Fr. Luis de León, 1808.—Tomo 10, 7 rs. en rama y 3 en rústica.

Rimas humanas y divinas del Licenciado Tomá de Burguillos, 1732.—Tomo 11, 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Obras de Cristóbal de Castillejo, Secretario del Emperador D. Fernando.—1792.—Tomos 12 y 13, 17 reales en rama y 19 en rústica.

La Conquista de la Bética, poema heroico de Juan de la Cueva.—1795.—Tomos 14 y 15, á 4 rs. en rama y 16 en rústica.

Poesías escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contiene al Cancionero, los romances moriscos y pastoriles, los heroicos, los jocosos y las letradas.—1794 y 1825.—Tomos 16 y 17, á 47 rs. en rama y 49 en rústica.

Poesías inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces.—1797.—Tomo 18, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Las Heróidas de Ovidio, traducidas en verso castellano por Diego Mejía.—1797.—Tomo XIX y último de la colección, 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Fernandez Navarrete (D. Martín). Discertacion sobre la historia de la náutica.—V. Academia Real de la Historia. (Francisco de). Sus poesías.—V. Fernandez (D. Ramon).

Florez (El P. Enrique).—España Sagrada.—Clave historial.—Clave geográfica.—Memorias de los Reinos Católicos.—La Cantabria.—V. Academia Real de la Historia.

Florez Estrada (D. Alvaro).—Curso de economía política.—1848.—Dos tomos en 4.º, á 50 rs. en rústica. Florian de Ocampo.—V. Morales (Abrosio de).

Fac-simile del testamento de D. Rafael del Riego.—Un pliego, 2 rs. en rama.

Farsalia (V.).—V. Fernandez (D. Ramon). Filosofía de la numeración.—V. Pajares de la Bastida. Fuero Juzgo en latín y castellano.—V. Academia Real Española.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.

OBRAS DE ENSACHE DE LA ESTACION DE MADRID. 1.º

Talleres.—Cocheros.—Muebles. Obras de Movimientos de tierra. Mampostería. Carpintería de fuera. Carpintería de taller.

2.º Edificio principal de la estación. Obras de Mampostería y Albañilería. Carpintería de fuera y de Taller.

Debiendo procederse á la ejecución de las obras necesarias para el ensanche de la Estacion de Atocha, la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante avisa á los contratistas, que admite proposiciones para cada una de las obras indicadas, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, en la Estacion de Atocha, donde podrán examinarse los que gusten hacer proposiciones desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde, todos los días no festivos hasta el 9 de Setiembre inclusive.

Las proposiciones, cuyo modelo se comunicará en la oficina del Ingeniero de la Compañía, deberán ser entregadas antes del 12 de Setiembre en la Direccion de la misma, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, cuarto principal.

Madrid, 23 de Agosto de 1857.—El Director en comision, Bauer.

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA, tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico.—Gauthier, hermanos, y compañía.

Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Precio del pasaje. Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150.

Proa, segunda clase, id á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. ts. tonelada inglesa. Dirigirse sobre todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de Jacometrezo, núm. 66.

En Cádiz, Sres. Lacave y Echeopcar. En Barcelona, Sres. Lopez Rodon y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos. 3208

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.— Á las ocho y media de la noche.—Última representación de El Hijo del Regimiento, zarzuela nueva en tres actos, arreglada del francés por D. Victoriano Tamayo, y puesta en música por D. Cristóbal Oudrid.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.